



Resolución de la directora gerente del Instituto de Industrias Culturales de las Islas Baleares por la cual se aprueba la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas y se declara el desistimiento de las solicitudes no enmendadas, en el marco de la convocatoria para apoyar a las inversiones que permitan la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico de las industrias culturales para el año 2025.

Antecedentes

1. En el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB) n.º 46, de 15 de abril de 2025, se publicó la Resolución del presidente del Instituto de Industrias Culturales de las Islas Baleares (ICIB) de 9 de abril de 2025 por la cual se convocan las subvenciones para apoyar a las inversiones que permitan la modernización, la innovación y el desarrollo tecnológico de las industrias culturales para el año 2025. De acuerdo con el calendario de la convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes fue del 16 de abril al 12 de mayo de 2025 (ambos incluidos).
2. En el marco de esta convocatoria de subvenciones, la ICIB recibió un total de 102 solicitudes.
3. Una vez revisadas las solicitudes recibidas, según el apartado 14.1 de la convocatoria —anexo 1 de la Resolución de 9 de abril de 2025— se elaboró la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión provisional.
4. En fecha 30 de mayo de 2025, se publicó la lista provisional en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y se otorgó a las personas interesadas un plazo de diez días hábiles, contadores desde el día



siguiente a la publicación, para enmendar las deficiencias detectadas en las solicitudes.

Fundamentos de derecho

1. De acuerdo con el apartado 14.1 de la convocatoria, el procedimiento se tiene que instruir de conformidad con el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (TRLRHS), y el artículo 13 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes por la cual se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
2. Según el artículo 13.2 de la Orden 40/2024, una vez transcurrida el plazo de enmiendas de las solicitudes, el órgano instructor tiene que dictar la resolución que determine el desistimiento de las solicitudes que no se hayan enmendado, que puede ser conjunta para todas las personas solicitantes. Esta Resolución puede incluir, así mismo, la lista definitiva de solicitudes admitidas.
3. De conformidad con el apartado 12.1 de la convocatoria, en relación con el artículo 10.2 de la Orden 40/2024, corresponde a la directora gerenta de la ICIB tramitar las solicitudes, así como ordenar e instruir el procedimiento.
4. El apartado 4.2 de la convocatoria dispone que todas las personas físicas y jurídicas que soliciten estas ayudas tienen que presentar la solicitud en los términos que establecen los apartados 6, 7 y 8.
5. De acuerdo con el apartado 6.6 de la convocatoria, si la solicitud no cumple los requisitos legales de la convocatoria o no incorpora los documentos exigidos, se tiene que requerir la persona interesada porque, en el plazo improrrogable de diez días hábiles, contadores desde el día siguiente a la recepción del requerimiento, enmiende el error o presente los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que ceja en su solicitud, una vez dictada la resolución previa en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Por otro lado, el apartado 6.8 de la convocatoria establece que el incumplimiento de los requisitos no enmendables computa la inadmisión de la solicitud.



6. Una vez finalizado el periodo de presentación de enmiendas, se ha constatado la presentación de cincuenta y nueve enmiendas y dos escritos de alegaciones. Así mismo, se ha comprobado que únicamente cinco solicitudes, provisionalmente excluidas, no han presentado las enmiendas requeridas.
7. Para acabar, en cuanto a las alegaciones recibidas:
 - a) Expediente MID 78 2025: de acuerdo con el apartado 7.2 de la convocatoria, solo se permite una solicitud por domicilio fiscal, aunque los solicitantes tengan personalidad jurídica propia y denominaciones sociales diferentes. La entidad solicitando no acreditado el cumplimiento de esta condición y, por lo tanto, se excluye la solicitud presentada.
 - b) Expediente MID 96 2025: de acuerdo también con el apartado 7.2 de la convocatoria, la persona física que ha presentado una solicitud a título personal no puede presentar una segunda solicitud en representación de una empresa, aunque el objeto de las solicitudes sea diferente. Por este motivo, se excluye la solicitud presentada.

Por todo esto, dicto la siguiente:

Resolución

1. Aprobar la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas a favor de las personas interesadas indicadas en los anexos 1 y 2 de esta Resolución.
2. Declarar el desistimiento de las solicitudes de subvención que figuran en el anexo 3 de esta Resolución.
3. Publicar la Resolución en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, en la fecha de la firma electrònica

La directora gerente

Diana de la Cuadra Menéndez



**Govern de les
Illes Balears**

Conselleria de Turisme,
Cultura i Esports



ICIB
Institut d'Indústries Culturals
de les Illes Balears

Annexo 1. Relación de solicitudes admitidas

EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
MID 01 2025	JAIME ANCA LOPEZ
MID 02 2025	ANTONIO TU MARI
MID 03 2025	BOKU LAB SL
MID 04 2025	SONOTEQUE SL
MID 05 2025	INES SARMIENTO HUERTA
MID 06 2025	JOAQUIN GUILLERMO TERRASSA MATTSSON
MID 07 2025	MOSAIC PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL
MID 08 2025	PRODUCCIONS DEL MAR MANAGEMENT SL
MID 09 2025	LA BIBI GALLERY SL
MID 10 2025	YUSEF CHAIB HASSAN
MID 12 2025	CHESSFOREDU SL
MID 13 2025	INTRAMURS PRODUCCIONS SL
MID 15 2025	ESPIRAL PRODUCCIONES TV SL
MID 16 2025	RUBEN GABRIEL CAPILLA VIDAL

C/ de l'Almudaina, 4 (Ca n'Oleo)

07001 Palma

Tel.: 971 17 60 41

info@icib.caib.es



EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
MID 17 2025	SERGI ESCANDELL SEGUI
MID 20 2025	TRUKITREK S. MICROCOOP
MID 21 2025	FADY KHAZAAL PAREJA
MID 22 2025	RAMON TORRENS RAMIS
MID 23 2025	EFFECTES FACTORIA AUDIOVISUALS SL
MID 24 2025	MIGUEL ANGEL OLIVER COSTA
MID 25 2025	JOAN BOVER RAURELL
MID 26 2025	JAUME BRUNET FUSTER
MID 27 2025	JOSEP ALORDA ROCA
MID 28 2025	ALEJANDRO DIOSCORIDES GOMIS FERNANDEZ
MID 31 2025	LA MECANICA PROD SL
MID 32 2025	DOCUMENTA BALEAR SL
MID 33 2025	MATCH SO & IL·LUMINACIO
MID 34 2025	LA NAVE NODRIZA ESTUDIO SL
MID 36 2025	BASTERA FILMS SL
MID 37 2025	FRANCISCO DE ASIS MARTORELL FERRER
MID 38 2025	SINGULAR AUDIOVISUAL SL
MID 41 2025	ADRIANA RUIZ GARCIA



EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
MID 42 2025	ROT AUDIOVISUALS SLU
MID 43 2025	SOMERA FILMS SL
MID 44 2025	PAOLO SCARPA
MID 45 2025	COMUNICACION MULTIMEDIA LA PLAÇA SL
MID 46 2025	LA IGUANA TEATRE SL
MID 48 2025	MOM WORKS SL
MID 49 2025	RAFAEL RIGO VERA
MID 50 2025	MARIA DE LLUC PORTAS MIGUEL - GOMARA
MID 51 2025	MARIA MAGDALENA RIBOT ESTELRICH
MID 52 2025	MN PALMA DE MALLORCA STUDIOS SL
MID 55 2025	JOSEP FLORES FLORIT
MID 56 2025	COLORDRIVE SLU
MID 57 2025	THE MALLORCA FILM SCHOOL
MID 58 2025	SEALAND FILM SL
MID 59 2025	AGRUP LAB SL
MID 60 2025	BULLIT MUSICAL SL
MID 61 2025	GABRIEL ANDRÉS SIMÓ GUERRERO
MID 62 2025	TOMAS MOYA LLADO



EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
MID 63 2025	PERE ANTONI BUJOSA ABELLAN
MID 64 2025	MARIA PAZ MERCADAL FERRER
MID 65 2025	CEF ESCUELA DE ARTES AUDIOVISUALES SL
MID 66 2025	LUIS ENRIQUE BARÓ RODRIGUEZ
MID 67 2025	MANUEL VALADES ESCOBAR
MID 68 2025	GALERIA PELAIRES
MID 70 2025	GRUP TRUI MALLORCA SL
MID 71 2025	COMPANÍA BALEAR DE EXHIBICION CINEMATOGRAFICA SL
MID 72 2025	LA FORNAL D'ESPECTACLES DE FERRO SLU
MID 75 2025	PLAN B COMUNICACIONES
MID 76 2025	CIRC BOVER SL
MID 77 2025	COMPANYIA DE DANSA MARIANTONIA OLIVER SL
MID 79 2025	LA PERIFERICA PRL
MID 80 2025	NICOLAS DANIEL PECOLLO
MID 81 2025	ROBOTIX BALEARES SLU
MID 82 2025	GASPAR MAXIMILIANO MOREY KLAPSING
MID 83 2025	JUANA BRABO MOLI
MID 84 2025	AUDITORIUM DE PALMA DE MALLORCA SL



EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL
MID 85 2025	MUSICAL BALEAR SL
MID 88 2025	TRESQUES COMUNICACIO AUDIOVIDUALS SL
MID 89 2025	CENTRE MUSICAL ES GREMI SL
MID 90 2025	EMPATIC COMUNICACIÓN Y MARKETING SL
MID 91 2025	ANDREU FULLANA ARIAS
MID 92 2025	SOLWORKS FILMS SL
MID 93 2025	JERONIMO OBRADOR ROSSELLO
MID 94 2025	CA'S MUSIC SL
MID 95 2025	ASAKO PRODUCCIONES SL
MID 97 2025	ACUSTIC MENORCA SL
MID 98 2025	CINETICA PRODUCCIONS SL
MID 99 2025	PRODUCCIONES BLAU SL
MID 100 2025	ZOO MUSIC PRODUCCIONS SL
MID 102 2025	MALLORCA VIDEO SERVICIOS AUDIOVISUALES SL



Annexo 2. Relación de solicitudes excluidas, con la causa de exclusión definitiva

Expediente	Nombre/razón social	Causa de exclusión
MID 11 2025	PRODUCCIONES A LA ESTACION INVISIBLE SL	Exclòs per no tenir establiment operatiu a les Illes Balears
MID 14 2025	ART OBERT FRAN REUS SL	Exclòs per no acreditar estar al corrent de pagament amb l'AEAT i la SS
MID 18 2025	PEDRO LUIS MORLA QUINTERO	Exclòs atès que la sol·licitud no es correspon amb l'objecte de la convocatòria.
MID 19 2025	XAFEC TEATRE	Exclòs atès que la sol·licitud no es correspon amb l'objecte de la convocatòria.
MID 29 2025	BARTOMEU FERRA DURAN	Exclòs per no acreditar que no incorre en incompatibilitat atès l'article 10.1.d) del TRLS
MID 35 2025	JOSE MARIA BEDMAR SANCHEZ	Exclòs atès punt 7.1 i 7.2 de la convocatòria.
MID 39 2025	ANTONIO PAYERAS RODRIGUEZ	NO ESMENA CORRECTAMENT Manca Model 3 (Pressupost)
MID 47 2025	EL GALL EDITOR SL	Exclòs atès que la sol·licitud no es correspon amb l'objecte de la convocatòria.
MID 54 2025	CRAN ILLA MENORCA FESTIVAL SL	Exclòs atès que la sol·licitud no es correspon amb l'objecte de la convocatòria.
MID 74 2025	SOMERA FILMS SL	Exclòs atès punt 7.1 de la convocatòria
MID 78 2025	HAY GANAS DE CONCIERTO	Exclòs atès punt 7.1 i 7.2 de la convocatòria
MID 86 2025	MALLORCA MUSIC BRAND SL	NO ESMENA CORRECTAMENT Manca Model 3 (Pressupost)
MID 87 2025	ANTONIOI SERVERA SL	Exclòs atès que la sol·licitud no es correspon amb l'objecte de la convocatòria.
MID 96 2025	DRONE JOHNSON FILMS SL	Exclòs atès punt 7.1 i 7.2 de la convocatòria
MID 101 2025	RED CARPET PRODUCTIONS SL	Exclòs atès punt 6.2 de la convocatòria



Aclaración sobre las causas de exclusión según las bases de la convocatoria

Punto 6.2

6.2. De acuerdo con el artículo 12.2 de la Orden 40/2024, si el solicitante es una persona tanto física como jurídica, tiene que presentar la solicitud (rellenada debidamente) y la documentación que se indica en el apartado 8, por medios electrónicos, a través del trámite telemático que está disponible en la Sede Electrónica de la CAIB.

No se tendrán por registradas las solicitudes que se presenten por cualquier otra vía diferente al trámite telemático habilitado, lo cual no es un defecto enmendable

Punto 7.1

Cada solicitante puede presentar, en esta convocatoria, un máximo de una solicitud.

Punto 7.2

Solo se permitirá una solicitud por domicilio fiscal, aunque los solicitantes tengan personalidad jurídica propia y denominaciones sociales diferentes. Así mismo, la persona física que presente una solicitud en representación de una empresa no puede presentar otra a título personal, aunque el objeto de las solicitudes sea diferente..



Anexo 3 Lista de solicitudes desistidas por no presentar enmiendas durante el plazo establecido

Expediente	Nombre razón/social
MID 30 2025	MAX ROQUER PÉREZ
MID 40 2025	ISMAEL LUNA REY
MID 53 2025	MENORCA CK SL
MID 69 2025	SO I PRODUCCIÓ RE9 SL
MID 73 2025	DEEJAYSGRUP SLU